¿

Por qué los contadores preparadores no pueden firmar con salvedades o expresar negaciones cuando la información no satisface las aserciones previstas en el reglamento? Para muchos profesionales la respuesta es fácil: porque no hay ninguna casilla en el respectivo formulario digital.

Los contadores públicos son auxiliares del empresario, quien es el obligado a llevar contabilidad. Puede suceder que la empresa no tenga todos los documentos necesarios para producir información razonable. La falta de la aludida casilla coloca la profesional en el predicamento de no firmar. Si un ente transmite información sin la firma del contador preparador algunos entienden que no la han recibido, procediendo a rechazarla por incompleta.

En similar situación se encuentra un nuevo representante legal que advierte deficiencias en la contabilidad de la empresa que se le ha confiado. Cuando aún está en proceso de aclarar las cosas hay que enviar un informe y tampoco hay casilla para no certificar los estados financieros.

El deber de expresar si se cumplen las aseveraciones, afirmaciones o manifestaciones propias de los estados financieros no fue instituido para que solo la información perfecta se conozca ni para colocar a los funcionarios en un brete.

Lo primero que hay que entender es que lo que es posible en un micro establecimiento deja de serlo en las empresas pequeñas y no tiene ninguna cabida en las de mayor tamaño. La creencia de muchos abogados y contadores según la cual los representantes legales y los contadores preparadores tienen que examinar cada operación, cada soporte, cada comprobante, cada asiento, cada acumulación, cada renglón de los estados financieros y cada nota, es equivocada porque ello es imposible.

Bajo la absurda idea de que la ley se asume conocida por todos, se piensa que un representante legal o un contador conoce todo el derecho contable. Esto también escapa de las manos de muchos.

Lo que una persona diligente hace es contratar a una persona sobre la cual previamente establece su competencia e integridad. Luego determina una serie de procedimientos junto con los responsables de su ejecución, en forma tal que la multitud de deberes se distribuye entre varios. Añade un sistema de control que fomente el cumplimiento de los procedimientos y que se evalúe a sí mismo. Con la información que brota de este andamiaje y con el conocimiento de las operaciones de la entidad obtenido a través de miles de conversaciones individuales o colectivas, el representante y el contador concluyen si los reportes financieros son o no confiables y es esta conclusión la que deben expresar para responder al deber de certificar los estados financieros.

Hay que aceptar que en ocasiones no es posible conocer toda la información necesaria para aclarar lo que está mal. La empresa no puede pararse, ni sus funcionarios ser desvinculados, por ello.

*Hernando Bermúdez Gómez*